

PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2022-00033

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho, proceso de referencia, en el cual se observa que se incurrió en error de transcripción, el cual debe ser corregido. Sírvase proveer,

Barranquilla, Abril 7 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Abril Siete (7) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial y de conformidad con el Artículo 286 del C.G.P. el cual faculta al juez en caso de error por omisión o cambio de palabra o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella, a realizar las correcciones correspondientes, se tiene que por Auto de fecha Marzo 4 de 2022, esta agencia judicial, resolvió: 5. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que posea el demandado BLUE MARK S.A.S., con Nit No. 901.247.505-4, en las cuentas de ahorros Nos. 173711698 y 173736067 del Banco de Bogotá, Cuenta Corriente No. 173642661 del Banco de Bogotá y 205020431 del Banco Itaú Corpbanca y a favor del demandante sociedad TERNIUM COLOMBIA S.A.S., con Nit No. 890.932.389-8...; sin embargo, observado el expediente y conforme a solicitud de corrección elevada por la parte demandante, se tiene que el Nit correcto, de la sociedad demandada BLUE MARK S.A.S., es 901.247.506-4, por lo que se hace necesario corregir el auto en ese sentido.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Corrijase el auto de fecha marzo 4 de 2022, que en su numeral quinto de la parte resolutiva, ordena: 5. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que posea el demandado BLUE MARK S.A.S., con Nit No. 901.247.505-4, en las cuentas de ahorros Nos. 173711698 y 173736067 del Banco de Bogotá, Cuenta Corriente No. 173642661 del Banco de Bogotá y 205020431 del Banco Itaú Corpbanca y a favor del demandante sociedad TERNIUM COLOMBIA S.A.S., con Nit No. 890.932.389-8..., el cual quedará así:

“...5. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que posea el demandado BLUE MARK S.A.S., con Nit No. 901.247.506-4, en las cuentas de ahorros Nos. 173711698 y 173736067 del Banco de Bogotá, Cuenta Corriente No. 173642661 del Banco de Bogotá y 205020431 del Banco Itaú Corpbanca y a favor del demandante sociedad TERNIUM COLOMBIA S.A.S., con Nit No. 890.932.389-8...”

2. El resto del auto quedará sin modificaciones.
3. Corrijanse oficios dirigidos a las diferentes entidades bancarias afectadas con la medida decretada, especialmente los dirigidos a los Bancos de Bogotá e Itaú Corpbanca, informando la corrección señalada en el presente auto, respecto del numeral 5º del auto que dispuso Librar Mandamiento de Pago y decretar medidas cautelares, de fecha Marzo 4 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE